

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 2 3 1 7DE 2010

"Por la cual se establece el valor a pagar para la primera cuota de contribución de la vigencia 2010 de conformidad con la Resolución CRC 2264 del 31 de diciembre de 2009'

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, los parágrafos 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 1369 de 2009, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 12 de la Resolución CRC 2264 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009 y los parágrafos 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 1369 de 2009 facultan a la Comisión de Regulación de Comunicaciones para fijar la tarifa de contribución que deben pagar las personas y entidades sometidas a su regulación, con el fin de recuperar exclusivamente los costos de las actividades de regulación realizadas.

Que mediante Resolución CRC No. 2264 del 31 de diciembre de 2009, la CRC fijó la tarifa de contribución del año 2010 en el 0.090436% de los Ingresos Brutos obtenidos por las personas y entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Dichos ingresos corresponden a los obtenidos por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones durante el año 2009, excluyendo terminales, así como por la prestación de servicios postales.

Que los artículos 4 y 10 de la Resolución CRC No. 2264 del 31 de diciembre de 2009, establecieron la forma de liquidación y el plazo para el pago del formato del Anticipo de la primera cuota de la contribución, así como la forma en que debe realizarse dicho pago.

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Resolución CRC 2264 del 31 de diciembre de 2009, la tarifa de contribución para el año 2010 será notificada por el Director Ejecutivo de la CRC, previa aprobación del Comité de Comisionados, mediante actos de carácter particular a cada uno de los representantes legales o de quien haga sus veces, de las personas y entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Que el Comité de Comisionados aprobó la expedición de la presente resolución, tal y como consta en el Acta No. 696 del 4 de enero de 2010.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar como primera cuota del Anticipo de la contribución a la CRC para el año 2010 para la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL E.S.P., con NIT 805.007.805-4 la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.908.055.00), la cual deberá pagarse dentro del plazo y en la forma indicada en la Resolución CRC 2264 de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

اكلا

Hoja No. 2 de 2

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS CARVAJAL E.S.P., o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los

12 ENE 2010

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AISMIN 12000

CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ

Director Ejecutivo

Preparó: ZW Revisó: EAC / LMDV Acta CC 596 04/01/10